



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS
2025-2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 – 2026
Dictamen N° 014 - 2025-2026-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de Ley No. **12508/2025-CR**, que declara de interés nacional la construcción de desembarcaderos pesqueros artesanales en los distritos de Chincha, Pisco, Ica y Marcona, de la provincia de Ica, en el departamento de Ica. Este proyecto ha sido presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista **RAÚL HUAMÁN CORONADO**, para su análisis y dictamen, conforme al artículo 107 de la Constitución Política del Perú.

El presente dictamen fue aprobado por mayoría con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la quinta sesión extraordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el viernes 24 de octubre de 2025, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto mayoritario de los presentes. Votaron a favor los congresistas: 1.-Pazo Nunura José Bernardo 2.- Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia 3.-Camones Soriano Lady Mercedes 4.- Espinoza Vargas Jhaec Darwin 5.- Flores Ruiz Víctor Seferino 6.- Herrera Medina Noelia 7.- Marticorena Mendoza Jorge Alfonso 8.- Medina Hermosilla Elizabeth 9.- Portalatino Ávalos Kelly Roxana 10.-Varas Meléndez Elías Marcial 11.- Ventura Ángel Héctor José 12.- Zeta Chunga Cruz María.

A favor: (12)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

Abstención. Rivas Chacara Janet Milagros (1)

1 SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Marco procesal

El Proyecto de Ley No. 12508/2025-CR ingresó al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 18 de setiembre de 2025 y fue remitido a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como primera y única comisión dictaminadora el 23 de setiembre de 2025 para su estudio y dictamen.

1.2 Antecedentes Parlamentarios

De acuerdo con las normativas actuales y los proyectos de ley que se han publicado, se pueden identificar los antecedentes que están relacionados con este proyecto legislativo.

- Proyecto de Ley N° 11352/2024: *“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA ARTESANAL EN LOS DESEMBARCADEROS DE LOS DISTRITOS DE CHIMBOTE, HUARMEY Y CASMA”*. Presentado el 28 de mayo de 2025, se encuentra predictaminado en la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
- Proyecto de Ley N° 10690/2024-CR: *“LEY QUE PROMUEVE EL TURISMO ACUÁTICO EN LA COSTA PERUANA”*. Presentado el 02 de abril de 2025, se encuentra dictaminado en la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA".

- Proyecto de Ley N° 08844/2024-CR: *"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"*. Presentado el 09/09/2024, cuenta con autógrafa.
- Proyecto de Ley N° 08471/2023-CR: *"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL TURÍSTICO ACUÁTICO EN LA LOCALIDAD DE MATARANI, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"*. Presentado el 24/07/2024. Habiendo sido observada la autógrafa de ley, pasó a la comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
- Proyecto de Ley N° 07319/2023-CR: *"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"*. Presentado el 14/03/2024. Ha sido publicado en el Diario Oficial El Peruano.
- Proyecto de Ley N° 06837/2023-CR: *"LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES LA FORMULACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE INVERSIONES, EN MATERIA DE ACUICULTURA Y DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAS)"*. Presentado el 22/01/2024 y publicado en el Diario Oficial El Peruano.
- Proyecto de Ley N° 04225/2022-CR: *"LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LOS DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES DEL PERÚ CON LA FINALIDAD DE QUE SE DICTEN MEDIDAS PARA SU HABILITACIÓN*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

SANITARIA, REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTO, CULMINACIÓN DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO”. Presentado el 10/02/2023 y publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Es importante destacar que la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como comisión ordinaria encargada de analizar y dictaminar sobre las iniciativas legislativas en este ámbito, tiene la competencia para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo que establecen los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso. Además, es fundamental considerar que, al tratarse de una ley de **carácter ordinario**, se incluye en el literal a) del artículo 72 del mencionado reglamento.

En este contexto, su aprobación en el Pleno del Congreso requiere una votación **favorable, simple y en doble votación**, tal como lo indica el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.3 Problema y justificación de la propuesta

a) Diagnóstico del problema

La propuesta legislativa tiene como meta principal modernizar y fortalecer la actividad pesquera artesanal en la región de Ica. En la actualidad, los pescadores de los distritos de Chincha, Pisco, Ica y Marcona se enfrentan a grandes retos debido a la falta de infraestructura adecuada y moderna para el desembarque y manejo de sus productos.

Los desembarcaderos pesqueros que existen no cumplen con las condiciones técnicas ni sanitarias necesarias para aprovechar al máximo los recursos hidrobiológicos, ni para satisfacer los estándares que exigen los mercados tanto nacionales como internacionales. Esta situación **limita el crecimiento de la**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

cadena productiva, disminuye los ingresos de las familias que dependen de la pesca artesanal y obstaculiza el desarrollo integral del sector.

Bajo esa línea, podemos destacar el Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) de El Chaco, ubicado en la región Ica. Este lugar desempeña actualmente tres funciones clave: la pesca artesanal, la acuicultura y el embarque-desembarque de turistas que llegan a la **Reserva Nacional de Paracas**. Sin embargo, esta mezcla de actividades ha provocado conflictos entre los diferentes usuarios, ya que el servicio de desembarque de productos pesqueros no es suficiente, especialmente cuando coincide con la descarga de la producción acuícola.

Además, la ubicación actual del DPA está afectando el crecimiento sostenible del turismo en el distrito, creando tensiones entre los sectores pesquero y turístico. Durante las temporadas altas, el paso de camiones isotérmicos de hasta 40 toneladas métricas provoca derrames de “sanguaza”, lo que causa molestias tanto a los residentes como a los visitantes, además de dañar la infraestructura vial y el malecón turístico.

La construcción de nuevos desembarcaderos pesqueros artesanales en estos distritos es una medida urgente y estratégica para superar estas dificultades. Contar con una infraestructura modernizada y bien equipada permitirá a los pescadores trabajar en condiciones más seguras, mejorar la calidad de sus productos y generar un valor agregado. Esto no solo impulsará la economía local, sino que también contribuirá al desarrollo turístico de la región, ya que la pesca artesanal es una parte fundamental de la identidad cultural y económica de la costa de Ica.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

El diagnóstico del problema para la Ley que declara de interés nacional la construcción de desembarcaderos pesqueros artesanales en Chincha, Pisco, Ica y Marcona, se enfoca en la necesidad de modernizar la infraestructura pesquera artesanal para mejorar la competitividad y la calidad de vida de los pescadores. Esta ley busca solucionar la falta de una infraestructura adecuada, lo que resulta en:

➤ **Condiciones precarias:**

Se estima que los pescadores artesanales de la zona carecen de instalaciones modernas y seguras para desembarcar y comercializar sus productos.

➤ **Pérdida de valor del producto:**

Sin desembarcaderos adecuados, los pescadores enfrentan la dificultad de mantener la calidad de sus capturas, lo que podría llevar a una pérdida de valor en los productos que venden.

➤ **Problemas sanitarios y de seguridad:**

La falta de infraestructura puede generar un ambiente de insalubridad y un riesgo de seguridad para los pescadores artesanales y sus productos.

➤ **Poca competitividad:**

La ausencia de infraestructura moderna podría limitar la capacidad de los pescadores para competir en el mercado, así como impedir el desarrollo integral de la actividad pesquera en la región.

➤ **Poca o nula generación de empleo formal y de desarrollo económico:**

La falta de infraestructura moderna puede limitar la generación de empleo formal y el desarrollo económico de la zona, a pesar del gran potencial de la actividad pesquera artesanal en la región.

En este contexto, la declaración de interés nacional busca impulsar y priorizar la ejecución de los proyectos para construir y modernizar desembarcaderos pesqueros artesanales en los distritos de Chincha, Pisco e Ica.

b) Justificación de la propuesta

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

La propuesta tiene como objetivo reducir la **brecha en la infraestructura** de la pesca artesanal, promoviendo en declarar de interés nacional la elaboración de proyectos de inversión pública para la construcción, equipamiento, capacitación operativa y administrativa de desembarcaderos pesqueros artesanales (DPA) en los distritos de Chincha (DPA Tambo de Mora), Pisco (DPA San Andrés, DPA Chaco, DPA Lagunilla-Paracas, DPA Puerto Seco Carhuaz-Ica), y Nasca (DPA Marcona), con el fin de modernizar la pesca artesanal, optimizar recursos hidrobiológicos, cumplir normas sanitarias y fomentar el desarrollo económico, comercial y turístico. Esta iniciativa se alinea con metas de desarrollo social, económico, sanitario y de lucha contra la pobreza.

Modernización	– Los nuevos DPA van a mejorar la infraestructura, asegurando que se cumplan las normas sanitarias y optimizando toda la cadena productiva.
Beneficios Económicos	– Mejora de productividad, seguridad y rentabilidad. – Generación de empleo directo e indirecto. – Dinamización de la economía local y del turismo.
Beneficios Sociales y Sanitarios	– Se reducirá la pobreza y la desnutrición al asegurar la seguridad alimentaria y ofrecer mejores condiciones laborales. – Cumplimiento de estándares sanitarios para el acceso a mercados. – Desarrollo sostenible e integral de las zonas costeras.
Resolución de Conflictos	– Separará actividades pesqueras y turísticas, beneficiando ambos sectores.
Presupuestal	– Se utilizará el presupuesto de instituciones como el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

	Ica, sin que esto implique un costo adicional para el erario.
--	---

1.4 Marco normativo

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento Congreso de la República.
- Ley N° 27866, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31749, Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas.
- Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N°015-2015-PRODUCE, que declaran de importancia estratégica y de interés nacional la promoción de la actividad pesquera para el consumo humano directo.

1.5 Análisis de la opiniones e información solicitada

1.5.1 Opiniones solicitadas

A través de la Presidencia, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, envió las siguientes solicitudes a las instituciones con el objetivo de obtener comentarios sobre la propuesta legislativa, tal como se puede observar en el Expediente Virtual Parlamentario del sitio web del Congreso de la República¹ que se muestra a continuación:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
-----------------------	-------	-------------	-----------

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/12508>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

12508/2025-CR	25/09/2025	Ministerio de la Producción	OFICIO NRO. 0367-2025-2026-CPMPEC/CR
	25/09/2025	Sociedad Nacional de Pesquería - SNP	OFICIO NRO. 0368-2025-2026-CPMPEC/CR
	25/09/2025	Gobierno Regional de Ica	OFICIO NRO. 0369-2025-2026-CPMPEC/CR
	25/09/2025	Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES	OFICIO NRO. 0370-2025-2026-CPMPEC/CR
	25/09/2025	Municipalidad Provincial de Chincha	OFICIO NRO. 0371-2025-2026-CPMPEC/CR
	25/09/2025	Municipalidad Provincial de Pisco	OFICIO NRO. 0372-2025-2026-CPMPEC/CR
	25/09/2025	Municipalidad Distrital de Marcona	OFICIO NRO. 0373-2025-2026-CPMPEC/CR

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

1.5.2 Opiniones recibidas

Desde el momento en que se ha escrito este informe, no se han recibido respuestas de la opinión técnica sobre la propuesta legislativa en análisis.

1.6 Opiniones e informes técnicos recibidos

A la fecha se han recibido la opinión e informe técnico sobre la propuesta legislativa en análisis, la cual se detalla a continuación:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
12508/2025-CR	17/10/2025	Ministerio de la Producción	Oficio N° 00001117-2025-PRODUCE/SG

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

1.7 Participación ciudadana

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República², se verifica que no existe opinión ciudadana referente al Proyecto de Ley No. 12508/2025-CR.

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/12508>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

1.8. OPINIONES RECIBIDAS

1.8.1. OPINIONES RECIBIDAS DEL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Mediante Oficio N° 00001117-2025-PRODUCE/SG de fecha 17 de octubre de 2025, el Ministerio de la Producción remite el informe N° 00001144-2025-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y emite opinión en el sentido de que resulta **viable con observaciones**, conforme informa presentamos:

Institución	Documento	Opinión
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES	Informe N° 0002822025 - FONDEPES /OGAJ	- DPA Tambo de Mora, cuenta con la idea de inversión con código N° 298906 y se encuentra en elaboración del estudio de pre-inversión en dicha localidad en una nueva ubicación (playa las violetas). - DPA San Andrés, cuenta con el Proyecto de Inversión, denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS INTERMEDIOS DE PESCA ARTESANAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SAN ANDRÉS DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA”, con CUI N° 2560696. DPA El Chaco, se encuentra en observación, debido a que el terreno planteado no cuenta con saneamiento físico legal, por lo que, para que se proceda con la elaboración de los estudios es primordial que la Municipalidad Distrital de Paracas, realice el saneamiento del terreno planteado (Actualmente se

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

		encuentra con declaratoria de interés nacional Ley N° 32252). • DPA Lagunillas, cuenta con la IOARR denominado: REMODELACION DE CERCO PERIMETRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, MUELLE Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL(LA) MUELLE PESQUERO ARTESANAL LAGUNILLAS DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA, con CUI N° 2554319, el cual se encuentra para su convocatoria y posterior ejecución. • DPA Puerto Seco, actualmente no se encuentra monitoreado por el FONDEPES, sin embargo, ante cualquier tipo de intervención que se requiera, por parte de la sociedad pesquera o gobierno regional y/o local, correspondería realizar la respectiva evaluación y/o análisis pertinente que conlleve a una intervención mediante una inversión. • DPA San Juan de Marcona, cuenta con el Proyecto de Inversión denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGION ICA, con CUI N° 2194959. Conclusión: De los seis Desembarcaderos Pesqueros Artesanales comprendidos, cinco ya cuentan con intervenciones en curso o declaratorias previas, correspondiendo únicamente que se incluya en la propuesta normativa el DPA Puerto Seco.
Dirección General de Pesca Artesanal del	Informe N° 00000019-2025PROD UCE/DIGPA -aestrada	La Dirección General de Pesca Artesanal concluye que el Proyecto de Ley resulta viable con observaciones, debido a que si bien se expone la necesidad de modernización de la infraestructura

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

Despecho Viceministerial de Pesca y Acuicultura		pesquera artesanal en la región de Ica, contribuyendo al fortalecimiento productivo, sanitario, social y turístico del sector, se debe precisar que su ejecución se encuentra condicionada al cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la disponibilidad presupuestal y al respeto de las competencias de los gobiernos nacional, regional y local, a fin de evitar duplicidades y asegurar la sostenibilidad técnica, financiera y ambiental de las inversiones.
Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despecho Viceministerial de Pesca y Acuicultura	Informe N° 00000969-2025-PRODUCE/DPO	El Proyecto de Ley resulta viable con observaciones, principalmente debido a que varios de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales comprendidos en la propuesta normativa ya cuentan con intervenciones o avances de ejecución por parte de FONDEPES o del Gobierno Regional de Ica, por lo que su inclusión podría generar duplicidad de esfuerzos o confusión respecto de las competencias institucionales.

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

En conclusión, el Ministerio de la Producción opina que el proyecto de ley es viable con observaciones, en el sentido que, se debe precisar que su ejecución se encuentra condicionada al cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la disponibilidad presupuestal y al respeto de las competencias de los gobiernos nacional, regional y local, a fin de evitar duplicidades y asegurar la sostenibilidad técnica, financiera y ambiental de las inversiones.

2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

El contenido del Proyecto de Ley N.º 12508/2025-CR consta de un artículo único, en el cual se señala lo siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la elaboración de los proyectos de inversión pública para la construcción de la infraestructura, equipamiento, capacitación operacional y administrativa de los desembarcaderos pesqueros artesanales en la provincia de Chincha: DPA Tambo de Mora, provincia de Pisco: DPA San Andres, DPA Chaco, DPA Lagunilla- Paracas, DPA Puerto Seco Carhuaz-Ica, provincia de Nasca: DPA Marcona, del departamento de Ica; con la finalidad de modernizar la actividad pesquera artesanal, optimizar la utilización de los recursos hidrobiológicos, la producción con valor agregado, cumplir con las normas sanitarias, fortaleciendo así el desarrollo de la cadena productiva, comercial y turística del pescador artesanal, contribuyendo al crecimiento económico y turístico en la región.

3 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

3.1. Análisis coyuntural – Identificación de la problemática

De acuerdo con la lectura y análisis de la propuesta normativa, la presente comisión enmarca que la problemática central es la infraestructura inadecuada, deficiente y, en gran parte, no habilitada sanitariamente de los desembarcaderos pesqueros artesanales (DPA) en los

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

distritos de Chincha, Pisco, Ica y Marcona, esta situación principal se desglosa en varios problemas que desde un enfoque multifactorial se pueden resumir en lo siguiente:

A) Problemática de Infraestructura y Sanidad

- **Falta de Modernización:** Los pescadores artesanales de la región de Ica enfrentan desafíos significativos debido a la falta de una infraestructura moderna para el desembarque y la manipulación de sus productos.
- **Incumplimiento de Normas Sanitarias:** Los desembarcaderos actuales no cuentan con las condiciones necesarias para cumplir con las exigencias sanitarias que demandan los mercados, lo que limita la comercialización.
- **Infraestructura No Habilitada:** De los cinco DPA que existen en la región Ica, tres de ellos (DPA Tambo de Mora, DPA Laguna Grande y DPA San Juan de Marcona) no cuentan con la habilitación sanitaria correspondiente, lo que evidencia una brecha crítica en la infraestructura pesquera formal.

B) Consecuencias Económicas y Productivas

- **Limitación del Crecimiento:** La falta de infraestructura adecuada limita el potencial de crecimiento de toda la cadena productiva y reduce los ingresos de los miles de familias que dependen de esta actividad.
- **Bajo Valor Agregado:** La situación actual impide la optimización de los recursos hidrobiológicos y la producción con valor agregado.
- **Pérdida de Empleo:** El proyecto contextualiza la crisis del sector pesquero en general, que ha resultado en la pérdida de miles de empleos.

C) Conflictos de Uso y Deterioro (Caso Específico: DPA El Chaco)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA".

- **Uso Multifuncional Conflictivo:** El DPA de El Chaco es utilizado simultáneamente para la pesca artesanal, la acuicultura y el turismo (embarque a la Reserva Nacional de Paracas), lo que genera conflictos entre los distintos usuarios.
- **Impacto Negativo en el Turismo:** El tránsito de camiones de hasta 40 toneladas genera derrames de "*sanguaza*", causando molestias a turistas y pobladores, y dañando la infraestructura vial y el malecón turístico.
- **Riesgo de Colapso:** La infraestructura del muelle actual se encuentra en un estado de deterioro evidente y con riesgo de colapsar.

D) Contexto Socioeconómico Agravante

- **Pobreza y Desnutrición:** El proyecto enmarca la necesidad de esta infraestructura en el contexto más amplio de la lucha contra la pobreza, que afecta a millones de peruanos, y la desnutrición crónica infantil, que tiene una presencia de miles de casos en la propia región de Ica.
- **La "Paradoja del Hambre":** Se menciona la contradicción de que el Perú, siendo un país con una gran riqueza pesquera que alimenta al mundo, tiene una alta tasa de inseguridad alimentaria en su propia población debido a la falta de políticas e inversión.
- En resumen, el proyecto de ley identifica que la infraestructura pesquera artesanal en Ica es un cuello de botella que no solo frena el desarrollo económico del sector, sino que también genera conflictos sociales, riesgos sanitarios y agrava problemas estructurales como la pobreza y la inseguridad alimentaria en la región.

Por lo expuesto, el proyecto de ley plantea pretende establecer una buena solución inicial y necesaria, ya que funciona como un catalizador político y administrativo indispensable para resolver la problemática, siendo que, al declarar la construcción de los desembarcaderos como de interés nacional, visibiliza y prioriza la necesidad de una infraestructura pesquera moderna y sanitaria en Ica, obligando al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS
PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE
CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE
ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.**

Producción, a coordinar acciones con el gobierno regional y los locales para abordar la deficiencia actual.

3.2. Aspecto social – Coyuntura sectorial

A manera de preámbulo, se expondrá de manera general los conceptos más importantes y necesarios para introducirnos en el contexto de la propuesta normativa, para ello, empezaremos con indicar que un desembarcadero pesquero artesanal (DPA) es una infraestructura costera diseñada y construida específicamente para que los pescadores artesanales puedan llevar a cabo sus actividades de manera segura, eficiente e higiénica, en otras palabras, es el punto donde las embarcaciones descargan sus capturas para su posterior procesamiento y comercialización, dentro de estas DPAs encontramos funciones principales, como por ejemplo:

- **Desembarque de la pesca:** Proporciona un muelle o plataforma para que las embarcaciones atraquen de forma segura y descarguen sus productos hidrobiológicos.
- **Tareas previas:** Ofrece áreas para la clasificación, limpieza, eviscerado y preparación inicial del pescado antes de su almacenamiento o despacho.
- **Conservación:** Cuenta con infraestructura de frío, como cámaras de refrigeración y máquinas para la producción de hielo, lo que garantiza la inocuidad y la calidad de los productos para el consumo humano.
- **Comercialización:** Facilita la recepción de camiones y la distribución del pescado en condiciones adecuadas, conectando a los pescadores con el mercado.

Es así como, entendemos que el objetivo principal de un DPA es asegurar que la actividad pesquera artesanal se desarrolle con salubridad, calidad y seguridad, lo que a su vez contribuye al crecimiento económico y a la sostenibilidad del sector.

Siendo ello así, encontramos de suma importancia que el Perú cuente con eficientes y adecuados desembarcaderos pesqueros artesanales, ya que fungen como puntos de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS
PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE
CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE
ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.**

infraestructura vitales para el desarrollo económico y social del país por múltiples razones, de las cuales indicaremos las más importantes:

A) Garantizan la seguridad alimentaria y la salubridad:

Los desembarcaderos en buen estado, con la infraestructura y equipamiento necesarios (como salas de conservación, hielo y áreas de procesamiento), son cruciales para garantizar que los productos hidrobiológicos sean manipulados en condiciones sanitarias óptimas. La falta de estos espacios aumenta el riesgo de contaminación y compromete la calidad del pescado que llega a los consumidores.

B) Impulsan el desarrollo económico:

La pesca artesanal es una actividad vital que sostiene a miles de familias y genera una importante cadena de valor. La infraestructura deficiente genera pérdidas económicas, reduce la competitividad de los pescadores artesanales y limita su acceso a mercados más rentables, lo que afecta directamente sus ingresos y su capacidad para crecer.

C) Fomentan la formalidad y la sostenibilidad:

Los desembarcaderos adecuados contribuyen a la formalización del sector pesquero artesanal. Al proporcionar un lugar seguro y regulado para el desembarque y la comercialización, se facilita el cumplimiento de las normativas y se promueve una actividad más responsable y sostenible a largo plazo.

D) Mejoran las condiciones de vida de los pescadores:

Contar con una infraestructura segura y funcional no solo mejora las condiciones de trabajo de los pescadores, sino que también protege sus embarcaciones y equipos de daños externos, como los causados por oleajes anómalos o el deterioro por falta de un lugar adecuado de amarre.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.



Fuente: Gestión. (2024, 25 de septiembre). [Fotografía del desembarcadero de San Juan de Marcona] [Fotografía].
Gestión. <https://gestion.pe/economia/desembarcadero-san-juan-de-marcona-operara-en-julio-y-la-de-huacho-y-la-libertad-en-diciembre-noticia/>

3.3. Análisis coyuntural – Estatus actual

En el Perú, el sector pesquero no es solo un sector emergente, sino que, es una actividad de gran importancia histórica y económica para el país. Es incuestionable la gran dimensión de este sector, el cual, cuenta con gran potencial y se encuentra en constante evolución.

Pero es ante este escenario que debemos preguntarnos: ¿Por qué es un sector importante? Y es que, las respuestas pueden ser múltiples y variadas, todas con un gran sustento sólido y válido, siendo esto así, y entendiendo la magnitud de la problemática, la presente comisión puntualizará la realidad social en los siguientes puntos:

- **Contribución al PBI y exportaciones:** El sector de la pesca contribuye de manera significativa al Producto Bruto Interno (PBI) del país, tan solo en el año 2024, el PBI

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

del sector creció 24.9%, impulsado principalmente por la anchoveta, y el total de sus exportaciones superaron los 3.6 mil millones de dólares.

- **Generación de empleo:** El sector pesca, genera una gran cantidad de puestos de trabajo, tanto directos como indirectos, que superan los 400 mil empleos, impactando positivamente en miles de familias peruanas.
- **Seguridad alimentaria:** Es la principal proveedora de recursos hidrobiológicos para el consumo humano directo, garantizando la seguridad alimentaria a nivel nacional.

Por lo expuesto, se logra interiorizar que, la pesca es un sector tradicionalmente fuerte y tiene componentes emergentes, en particular, en el ámbito de la sostenibilidad y la tecnología, por lo que es pertinente formular la siguiente pregunta a la luz del análisis presentado: ¿Por qué también es un sector emergente? De igual manera, nuestra respuesta ante la interrogante presentada se centrará en el análisis de los siguientes aspectos:

A) Pesca para consumo humano directo: La pesca de especies como el bonito, el jurel y la pota ha mostrado un notable crecimiento en los últimos años, con un aumento en su volumen de extracción, esto, lo convierte en una potencialidad aún no explotada o dimensionada como corresponde, lo que genera que el espectro tenga aún mucho margen de aprovechamiento.

B) Acuicultura: Esta actividad, que se enfoca en el cultivo de especies acuáticas, está en constante desarrollo y se proyecta como una de las áreas de mayor crecimiento para diversificar la producción pesquera, lo cual se viene desarrollando a lo largo y ancho del país, con excelentes resultados de crecimiento en el tiempo.

C) Sostenibilidad y tecnología: Nuestro país está reforzando su liderazgo en sostenibilidad y vigilancia pesquera, utilizando tecnología para la fiscalización y promoviendo la gestión sostenible de los recursos hidrobiológicos para asegurar el equilibrio con el ecosistema, esta gestión articulada viene siendo mejorada con la intervención de todos los sectores de gobierno del país.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.



Fuente: Pesca y Medio Ambiente. (2022, 10 de septiembre). [Infografía de crecimiento del sector pesca]. Pescaymedioambiente.com. <https://pescaymedioambiente.com/inei-sector-pesca-registro-un-crecimiento-de-29-03-en-julio-del-2022/>

3.4. Análisis social sectorizado

Si bien es cierto, nuestro país puede ser calificado como un paraíso para el desarrollo sostenible y crecimiento exponencial en el sector pesca y acuicultura, la realidad se contrasta con lo esperado, y es que, según datos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES)³, al año 2024 existían más de 50 desembarcaderos pesqueros artesanales (DPA) en todo el Perú, de los cuales, solo el 74% se encontraban operativos, lo cual claramente no es suficiente como para poder abordar todas las necesidades y requerimientos que el sector peruano necesita, siendo muy honestos, la brecha actualmente refleja que existe un arduo camino por recorrer.

³ Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES). (s. f.). *Presentación sobre el estado de los desembarcaderos pesqueros artesanales con habilitación sanitaria* [PDF]. FONDEPES. https://intranet2.fondepes.gob.pe/DOCUMENTO/OSIS/Arc/Transparencia/2553_2921_1746809731.pdf

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS
PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE
CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE
ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.**

Conforme lo expuesto, se ha podido identificar una insuficiencia de infraestructura, y es que, existe una brecha significativa en la infraestructura del sector pesca. Un diagnóstico del Ministerio de la Producción (PRODUCE) señala que solo un pequeño porcentaje de los desembarcaderos a nivel nacional están completamente equipados y operativos, adicionalmente a ello, se suman las condiciones deplorables en las que se encuentran, inclusive, la Contraloría General de la República ha alertado sobre las pésimas condiciones de salubridad, infraestructura y equipamiento en desembarcaderos como el de Chimbote, lo que pone en riesgo la salud de los consumidores y de la población en general.

Adicionalmente al problema indicado, existe una falta de mantenimiento, pues claramente se ha evidenciado la falta de mantenimiento en varios desembarcaderos, como el de Morro Sama en Tacna, donde los equipos están obsoletos y deteriorados, lo que ha llevado a su inoperatividad, además, se reporta oxidación, acumulación de polvo y sistemas que no funcionan, como las máquinas de hielo y los generadores eléctricos; del mismo modo, se suman los problemas estructurales, pues, se han identificado fallas en el diseño y la construcción, como la falta de protección en los muelles, exposición a contaminantes, y sistemas de desagüe y agua inadecuados.

Bajo este paupérrimo escenario, se suma la existencia de riesgos para la salud, y es que, las condiciones insalubres y el deterioro de los desembarcaderos pueden causar contaminación cruzada en los productos hidrobiológicos, lo que representa un riesgo para la salud de los consumidores y de la sociedad en general.

Estas deficiencias y deterioros en los desembarcaderos generan un impacto económico que debe ser considerado, ya que, las deficiencias en la infraestructura de conservación y comercialización (cámaras de frío, áreas de limpieza) resultan en pérdidas económicas para los pescadores y reducen la competitividad del sector.

Ante ello, debemos adicionar la existencia de amenazas externas, en el caso en concreto, las infraestructuras pesqueras también se ven afectadas por problemas externos como los

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS
PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE
CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE
ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.**

oleajes anómalos, que causan daños a las embarcaciones, y la sedimentación, como por ejemplo, el que fue reportado por la Dirección de Hidrografía y Navegación (DHN) de la Marina de Guerra del Perú, en donde se dio aviso que en agosto y septiembre de 2025 se presentarían oleajes anómalos de ligera a fuerte intensidad en toda la costa, esto, genera más de 100 puertos cerrados, afectando la actividad pesquera, turística y de transporte marítimo.

De igual manera, desde la responsabilidad del Estado, se debe indicar que existe un retraso en proyectos, pues, a pesar de que se han identificado proyectos y se ha asignado financiamiento, existe un retraso considerable en la ejecución de los proyectos del sector pesca, como, por ejemplo; en Chimbote, el proyecto tiene un expediente técnico aprobado y financiamiento programado, pero no se ha reportado ningún avance.

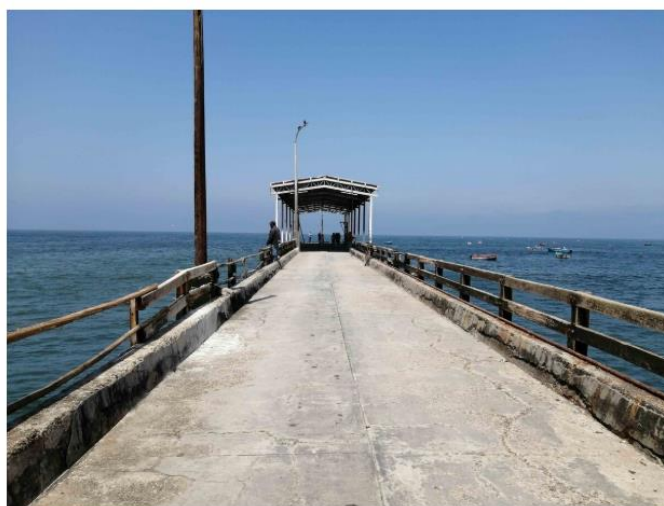
A esto, se aúna la falta de inclusión en la planificación, ya que, algunos desembarcaderos, como el de en los distritos de Chincha, Pisco, Ica y Marcona, no están incluidos en la planificación multianual ni en los cronogramas de estudios del Ministerio de la Producción, a pesar de su relevancia, adicionalmente, se revela una gestión deficiente, pues, la gestión de estas infraestructuras por parte de las asociaciones de pescadores ha llevado a un deterioro constante de las mismas, lo que resalta la necesidad de un modelo de gestión más profesional e independiente.

De la contrastación de ideas antes mencionados, podemos confirmar que el presente legislativo resulta no solo viable sino necesario, debido a que contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores artesanales de en los distritos de Chincha, Pisco, Ica y Marcona.

Desde esa perspectiva, podemos comprender que el proyecto de ley ha sido enfocado específicamente los distritos de Chincha, Pisco, Ica y Marcona porque son puntos clave de la actividad pesquera artesanal en la región de Ica que enfrentan una problemática crítica y demostrable de infraestructura deficiente, obsoleta y, en gran parte, no habilitada sanitariamente.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS
PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE
CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE
ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.**

Siendo ello así y a manera de síntesis de lo expresado en los párrafos anteriores, el proyecto de ley elige específicamente los distritos de Chincha, Pisco, Ica y Marcona porque son puntos neurálgicos de la pesca artesanal en la región de Ica con una problemática de infraestructura crítica y documentada, y es que, el enfoque que circunscribe este territorio responde directamente a la falta de habilitación sanitaria en desembarcaderos clave como el DPA Tambo de Mora en Chincha y el DPA San Juan de Marcona en la provincia de Nasca , lo que limita la comercialización y el cumplimiento de normas, adicionalmente a ello, se busca resolver conflictos de uso y el severo deterioro de la infraestructura existente, como ocurre en el DPA El Chaco en Pisco, donde la actividad pesquera choca con la turística. Por lo tanto, la elección de estas localidades es una medida estratégica para modernizar la actividad pesquera, fortalecer la cadena productiva y beneficiar directamente a las miles de familias que dependen de ella en los centros de mayor actividad de la región



Fuente: Diario Correo. (2023, 23 de abril). *[Fotografía del muelle de Tambo de Mora]*
[Fotografía]. Diario Correo. <https://diariocorreo.pe/edicion/ica/chincha-toman-acciones-para-evitar-cierre-del-muelle-de-tambo-de-mora-noticia/>

3.5. Análisis constitucional y legal – Justificación objetiva

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

A) Normas declarativas

La comisión de producción, micro y pequeña empresa y cooperativas considera oportuno ratificar su postura en cuanto a que el impacto de las leyes declarativas en el bienestar social es fundamental y es que justamente, es éste el instrumento idóneo para abordar la importancia y utilidad de los fines que persigue, dado que los parlamentarios no pueden proponer iniciativas que impliquen gasto público ni tengan injerencia directa en la gestión del Estado, las leyes declarativas se convierten en una herramienta esencial para llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre problemáticas específicas en diversas provincias y distritos del país.

Al declarar una determinada intervención como de interés nacional y necesidad pública, estas normas buscan motivar al Ejecutivo a actuar. Para ello, es necesario considerar el análisis jurídico realizado por otro organismo del mismo Poder Ejecutivo: el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), que ha abordado el carácter y la validez de estas normas, precisamente, en la Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR4, emitida el 12 de junio de 2018 por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del MINJUSDH, se establece que las leyes declarativas emitidas por el Congreso de la República poseen un carácter excepcional. A diferencia de las normas tradicionales, que establecen una relación directa entre un supuesto y su consecuencia jurídica, las normas declarativas no generan obligaciones legales para el Poder Ejecutivo. En otras palabras, no tienen impacto económico en el presupuesto estatal, ya que no imponen acciones obligatorias.

Bajo el mismo enfoque y/o, en otros términos, como la competencia para ejecutar medidas que impliquen gasto público recae en el Poder Ejecutivo, el incumplimiento de estas leyes no genera ninguna responsabilidad jurídica. De manera similar, el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ5, del 10 de abril de 2013, elaborado por la Dirección General de Desarrollo y

⁴ Perea Flores, Alexis. Informe Temático N.º 52/2021-2022. Sobre la naturaleza de las Leyes Declarativas. Informe Legal 036-2013-JUSDNAJ y Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR. Lima, 19 de noviembre de 2021.

⁵ Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0661D163BDF1DA59052587980012829B/\\$FILE/inf0-52-sobre-la-naturaleza-leyes-declarativas.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0661D163BDF1DA59052587980012829B/$FILE/inf0-52-sobre-la-naturaleza-leyes-declarativas.pdf) Consulta realizada el 19 de febrero de 2025

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

Ordenamiento Jurídico del MINJUSDH, señala que tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo tienen la facultad de emitir normas que incluyan las nociones de *"necesidad pública"* e *"interés nacional"*. Precisa que, estas categorías pueden ser incorporadas en distintos tipos de dispositivos normativos, como leyes, decretos de urgencia, decretos legislativos o decretos supremos. Además, señala que cualquier propuesta normativa que invoque estos conceptos debe estar orientada al bienestar social y a la garantía de los derechos fundamentales, teniendo como fin último la protección de la dignidad humana. Para ello, deben cumplirse ciertos criterios esenciales:

- **Que su contenido contribuya al bien común.**
- **Que promueva el respeto y la garantía de la dignidad humana.**
- **Que refuerce los principios democráticos y la convivencia pluralista.**
- **Que permita evaluar otras normas que regulen derechos y deberes constitucionales y legales.**
- **Que se inserte dentro de un proceso de toma de decisiones y pueda ser ejecutado por las entidades competentes del Estado.**

Bajo estos parámetros, la presente comisión tiene la potestad de dictaminar sobre propuestas legislativas que contengan las nociones de necesidad pública e interés nacional, respaldada por criterios técnicos y jurídicos bien fundamentados.

A modo de recapitulación, la intervención del Estado a nivel nacional es crucial para coordinar esfuerzos, asignar recursos y atraer inversión en infraestructura y promoción en el sector pesquero y de acuicultura. En ese sentido, sin la declaratoria de interés, las regiones y zonas geográficas referidas en la presente propuesta legislativa materia de análisis, podrían no recibir la atención prioritaria requerida para su desarrollo integral y sostenible.

B) Enfoque constitucional

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS
PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE
CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE
ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.**

Sobre el particular, consideramos necesario citar lo expresado en el artículo 102 de la Constitución Política del Perú:

“Artículo 102.- Son atribuciones del Congreso:

- 1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.*
 - 2. Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.*
- (...)”*

De acuerdo con la lectura del texto normativo constitucional, podemos concluir que, en el marco de la función legislativa, el Congreso tiene la potestad de dictar leyes en beneficio del país. En nuestro país, una ley que declara de interés nacional un determinado asunto se basa en criterios jurídicos y técnicos que justifican su importancia para el desarrollo del país. En ese sentido, podemos contrastar que, no se ha focalizado ni priorizado la creación de desembarcaderos en el Perú y en especial, en estas regiones, por lo que, esta declaratoria permitirá dar mayor visibilidad a estos lugares y generar mecanismos específicos de promoción y financiamiento.

En ese sentido, la intervención nacional es crucial para desarrollar estrategias de promoción que generen demanda. Así pues, la declaratoria de interés nacional no contradice las competencias regionales ni la planificación del Poder Ejecutivo existente, sino que, las complementa y fortalece. Además, facilita la atracción de inversiones, la mejora de infraestructura y la promoción de estos destinos, impulsando su desarrollo sostenible, por ello, las leyes declarativas cumplen una función esencial en la estructuración de políticas públicas efectivas, ya que, permiten priorizar temas estratégicos dentro de la agenda gubernamental, fomentando la inversión, mejorando la coordinación interinstitucional, fortaleciendo la promoción turística y garantizando la conservación del patrimonio.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS
PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE
CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE
ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.**

Y es que, desde la introspección necesaria que debemos tener como país, la realidad operativa muestra que las iniciativas locales muchas veces se ven frenadas por procedimientos burocráticos, demoras técnicas y falta de apoyo articulado, incluso cuando están alineadas con el espíritu de la ley y con las potencialidades del territorio, ya contamos con la experiencia en el transcurso del tiempo que nos demuestra que el enfoque puede ser demasiado centralizado y lento, desatendiendo necesidades inmediatas y oportunidades de desarrollo local.

Y es que, de la contrastación de información e ideas plasmadas en el presente dictamen, se ha podido identificar brechas en la infraestructura, acceso y servicios, así como, la necesidad de priorizar inversiones en función de las necesidades detectadas en el sector pesca. En tal sentido, la presente propuesta legislativa, responde a estos lineamientos y por ello, una intervención justa y necesaria del parlamento peruano no solo mejorará la infraestructura del sector, sino que, contribuirá al desarrollo sostenible en los distritos de Chincha, Pisco, Ica y Marcona, diversificando la oferta y fortaleciendo la competitividad del sector.

C) Economía Social de Mercado

El Estado Peruano, como Estado social y democrático de derecho, bifurca su existencia en dos aspectos comunes, por una lado: la existencia de condiciones materiales para alcanzar sus presupuestos, lo que exige una relación directa entre el Estado y una participación activa de los ciudadanos en el quehacer estatal; por otro lado, la identificación del Estado con los fines de su contenido social, de forma tal que pueda evaluar, con criterio prudente, tanto los contextos que justifiquen su accionar como su abstención, evitando tornarse en obstáculo para el desarrollo social.

He allí como se alumbra un régimen económico constitucional cuya ratio fundamental es el bien común, el que puede ser traducido en la expresión contenida en la Encíclica Mater et magistra, del Papa Juan XXIII, según la cual: *“En materia económica es indispensable que toda actividad sea regida por la justicia y la caridad como leyes supremas del orden social.*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS
PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE
CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE
ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.**

(...). (Es necesario establecer) un orden jurídico, tanto nacional como internacional, que, bajo el influjo rector de la justicia social y por medio de un cuadro de instituciones públicas o privadas, permita a los hombres dedicados a las tareas económicas armonizar adecuadamente su propio interés particular con el bien común”.

En esa misma línea, nuestro Tribunal Constitucional ha establecido en la Sentencia 00008-2003-PI/TC, fundamento 10, que el modelo económico se sustenta en principios esenciales, indicando lo siguiente:

“El Estado peruano definido por la Constitución de 1993, presenta las características básicas de Estado social y democrático de derecho. Así se concluye de un análisis conjunto de los artículos 3° y 43° de la Ley Fundamental. Asimismo, se sustenta en los principios esenciales de libertad, seguridad, propiedad privada, soberanía popular, separación de las funciones supremas del Estado y reconocimiento de los derechos fundamentales. Principios de los que se deriva la igualdad ante la ley y el necesario reconocimiento de que el desarrollo del país se realiza en el marco de una economía social de mercado”.

Es así como, la economía social de mercado es entendida como una representación de los valores de la libertad e igualdad, presentando así, características básicas en concordancia con el Estado social y democrático de derecho, el cual a su vez se sustenta en los principios esenciales de libertad, seguridad, propiedad privada, soberanía popular, separación de las funciones supremas del Estado y reconocimiento de los derechos fundamentales. Principios de los que se deriva la igualdad ante la ley y el necesario reconocimiento de que el desarrollo del país se realiza en el marco de una economía social de mercado.

Así también, consideramos precisar que el Estado Peruano en su Art. 59° de la constitución política del Perú, establece la libertad de trabajo, la libertad de empresa, comercio e industria, y el estímulo a la creación de riqueza por parte del Estado. Este artículo también garantiza la libertad de comercio exterior y la producción de bienes y servicios, con la salvedad de que el

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12508/2025-CR "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS
PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE
CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE
ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA".**

ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, salud o seguridad públicas; por lo tanto, se puede afirmar que una de las competencias y funciones del Estado es brindar el apoyo para que el desarrollo de la libre empresa pueda surgir en beneficio del país.

Adicionalmente a ello, la economía social de mercado, como presupuesto consustancial del Estado Constitucional contiene un carácter "social" del modelo económico establecido en la Constitución vigente, en el cual, el Estado no puede permanecer indiferente a las actividades económicas, e inclusive, le corresponde crear las condiciones para que las actividades económicas privadas se desarrollen de manera libre y competitiva, procurándoles un marco para su desarrollo eficiente, que redunde en mejores productos ofertados a precios competitivos para los consumidores y usuarios (Sentencia 00048-2004-PI/TC, fundamento 12).

Es en virtud de ello que, un reconocimiento e impulso a través de una ley declarativa es muestra clara del papel social que tiene el Estado a favor del sector pesca y acuicultura que a través de su labor coadyuvan a mejorar la economía de nuestro país.

3.6. Análisis internacional

Desde el enfoque internacional, podemos apreciar diversos casos de éxito en los cuales se ha comprobado que, al mejorar su infraestructura pesquera, tanto a pequeña como a gran escala (como, por ejemplo: la creación de desembarcaderos) ha sido clave para mejorar la productividad, la seguridad y la calidad de los productos, lo cual conlleva a un crecimiento económico y desarrollo de la sociedad en general.

La presente comisión, considera oportuno mencionar tres casos de éxito para poder ejemplificar el tema propuesto:

- **Japón:** Un ejemplo notable es el puerto de Chōshi, que se ha consolidado como el de mayor volumen de pesca en Japón por su alta productividad. Su desarrollo no solo

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

beneficia la pesca, sino que también ha impulsado el turismo y la economía local, con una gran oferta de restaurantes y tiendas de productos marinos frescos.

- **Noruega:** Noruega es un líder mundial en la exportación de productos pesqueros. Su éxito se basa en una infraestructura portuaria bien desarrollada, que incluye muelles eficientes y sistemas de procesamiento avanzados. Esto les permite garantizar la calidad y la frescura de sus productos, manteniendo una alta demanda en los mercados internacionales.
- **Chile:** Este país ha invertido en puertos y caletas que han permitido a sus pescadores artesanales y de pequeña escala acceder a mercados más grandes. La modernización de estos puntos de desembarque ha mejorado la gestión de recursos y la cadena de valor de la industria pesquera.

Los casos de éxito demuestran que el desarrollo de la infraestructura pesquera, como los desembarcaderos, tiene un impacto directo en:

- **Aumento de la productividad:** Las instalaciones adecuadas, con sistemas de descarga y procesamiento eficientes, permiten a los pescadores trabajar de manera más rápida y segura.
- **Mejora de la calidad:** Los desembarcaderos con habilitación sanitaria, áreas de limpieza y cámaras de frío garantizan la calidad e inocuidad de los productos, lo que permite su exportación y un mejor precio en el mercado.
- **Impacto socioeconómico:** La modernización de los desembarcaderos genera empleo, no solo en la pesca, sino también en servicios complementarios, como el transporte, la venta al por menor y el turismo.
- **Sostenibilidad:** Una gestión eficiente de los desembarcaderos ayuda a regular la pesca, combatir la sobrepesca y mejorar la trazabilidad de los productos, contribuyendo a la sostenibilidad del sector.

En concordancia con lo mencionado y los casos presentados, podemos concluir que la presente propuesta normativa se encuentra destinada a modernizar la actividad pesquera

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS
PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE
CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE
ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.**

artesanal, optimizar la utilización de los recursos hidrobiológicos, la producción con valor agregado, cumplir con normas sanitarias, fortaleciendo así el desarrollo de la cadena productiva y comercial del pescador artesanal, contribuyendo al crecimiento económico en los distritos de Chincha, Pisco, Ica y Marcona.

3.7. Concordancia con los lineamientos de la OCDE

Debemos precisar que, el Perú se encuentra en proceso de adhesión a la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) y para ello, se ha venido trabajando para cumplir los estándares y requisitos de la mencionada organización, la cual, al presente día, cuenta con 38 países miembros; así también, precisamos que este foro internacional promueve como principio base el fomento de las economías mundiales, para aumentar el crecimiento y el empleo y así, hacer que las economías sean más flexibles e innovadoras.

La OCDE, señala que la gestión eficaz de los recursos pesqueros es fundamental para su rentabilidad y su resiliencia. Al priorizar el mejoramiento de los desembarcaderos, el proyecto busca garantizar que las operaciones de pesca artesanal sean más seguras y eficientes, lo que a largo plazo aumenta la productividad del sector, así también, la misma organización destaca la necesidad de una gobernanza pesquera robusta y transparente para combatir la pesca ilegal y garantizar la sostenibilidad. Siendo esto así, el presente proyecto de ley, al buscar una infraestructura sanitaria y segura, contribuye a una mejor fiscalización y trazabilidad de los productos.

De la misma manera, y como se ha evidenciado en los párrafos que anteceden, el proyecto de ley se presenta como un impulso al desarrollo económico, y sobre este aspecto, la OCDE ha enfatizado la importancia de la pesca para el sustento de las comunidades costeras, siendo que, al modernizar la infraestructura, el proyecto no solo beneficia a los pescadores, sino que también puede generar un mayor valor en la cadena de producción, impulsando el desarrollo local.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

Lo expuesto revela que, el proyecto de ley cumple con los objetivos de modernizar la infraestructura pesquera artesanal para mejorar la seguridad, la sanidad y la eficiencia, los cuales son coherentes con las directrices de la OCDE para una gestión pesquera sostenible y un desarrollo económico equitativo.

3.8. Análisis social económico

Es necesario reconocer que la economía social de mercado es una condición importante del Estado social y democrático de derecho y para que éste se realice de una manera correcta, se debe reconocer de manera efectiva que el Estado subsidiario y solidario, debe darse de tal manera que las acciones estatales directas aparezcan como auxiliares, complementarias y temporales, para que así, se garantice la productividad individual y por consecuencia, el progreso social.

Y, de acuerdo con lo expuesto, es que podemos concretizar que un proyecto legislativo mediante el cual se advierte que la misma se encuentra destinada a modernizar la actividad pesquera artesanal, optimizar la utilización de los recursos hidrobiológicos, la producción con valor agregado, cumplir con normas sanitarias, fortaleciendo así el desarrollo de la cadena productiva y comercial del pescador artesanal, contribuyendo al crecimiento económico en los distritos de Chincha, Pisco, Ica y Marcona podría constituir una buena garantía para un correcto desenvolvimiento del mercado, esto, alineado a los fines o fundamentos de la Constitución y con ello, se conseguiría la optimización de los principios y valores que fundamentan el Estado democrático de derecho.

En ese orden de ideas, las acciones del Estado deben estar vinculadas al fomento, estimulación, coordinación, complementación, integración o sustitución, en vía supletoria, complementaria o de reemplazo, de la libre iniciativa privada. La subsidiariedad se manifiesta como el acto accesorio o de perfeccionamiento en materia económica, que se justifica por la inacción o defección de la iniciativa privada.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

3.9. Vinculación con las Políticas de Estado de Acuerdo Nacional

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al Acuerdo Nacional⁶, planteada en el ítem de Políticas de Estado, como se resumen a continuación:

(...)

10. Reducción de la pobreza

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables. Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso

⁶ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado-politicas-de-estado-castellano/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.

17. Afirmación de la economía social de mercado

Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Es así como, queda evidenciado que el proyecto de ley materia de análisis se encuentra alineado con las normas dispuestas en el Acuerdo Nacional, contribuyendo a su viabilidad.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

3.10. Vinculación con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR⁷, de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR		
III. Competitividad en el país	17. Afirmación de la economía social de mercado.	69. Economía Social de mercado, protección de los consumidores y usuarios.
	18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.	72. Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico.

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

3.11. Argumento de viabilidad de la norma: Perspectiva Nacional

La viabilidad del proyecto de ley debería ser considerada es alta, fundamentando su dirección en tres pilares fundamentales; el primero, la propuesta no genera un gasto adicional para el erario nacional , ya que su naturaleza declarativa insta a que la financiación provenga de los presupuestos institucionales ya existentes del Ministerio de la Producción, el Gobierno Regional de Ica y los gobiernos locales involucrados; segundo, la iniciativa se alinea perfectamente con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, específicamente con el objetivo de reducción de la pobreza, que también es un tema priorizado en la Agenda Legislativa vigente y tercero, la ley aborda problemas de alcance nacional como la seguridad alimentaria y la lucha contra la desnutrición , al proponer una modernización de la pesca

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

artesanal que puede mejorar el acceso a productos hidrobiológicos de calidad para la población.

Siendo que, al ser una norma que no contraviene el ordenamiento jurídico y que impulsa una solución a problemas estructurales del país sin crear nuevas cargas presupuestarias, su viabilidad es clara y justificada.

Por otro lado, es correcto indicar que los parlamentarios no pueden proponer iniciativas que impliquen gasto público ni tengan injerencia directa en la gestión del Estado, sin embargo y bajo este contexto, son las leyes declarativas las que se convierten en una herramienta esencial para llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre problemáticas específicas en diversas provincias y distritos del país, recordando que, las normas declarativas no generan obligaciones legales para el Poder Ejecutivo y no tienen impacto económico en el presupuesto estatal, ya que no imponen acciones obligatorias.

No obstante, la intervención del Estado a nivel nacional es crucial para coordinar esfuerzos, asignar recursos y atraer inversión en infraestructura y promoción en el sector pesquero y de acuicultura. En ese sentido, sin la declaratoria de interés, las regiones y zonas geográficas referidas en la presente propuesta legislativa materia de análisis, podrían no recibir la atención prioritaria requerida para su desarrollo integral y sostenible.

Adicionalmente, como se ha desarrollado en el presente dictamen, desde el enfoque internacional, este tipo de medidas como la que plantea el actual proyecto de ley generan resultados óptimos desde las aristas sociales, económicas, políticas e institucionales, como han sido en los casos de: Japón, Noruega y Chile.

3.12. Justificación económica social

De acuerdo con las fuentes públicas gubernamentales, específicamente las cifras reflejadas por el Ministerio de Producción y el Ministerio de Economía y Finanzas, la presente comisión

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

realiza el siguiente diagnostico relacionados con el sector pesquero, particularmente la pesca artesanal, desde la óptica económica social:

- **Existe una contribución al PIB y a las exportaciones:** El sector pesca es una de las cuatro actividades económicas que generan mayores ingresos de divisas para el país, aportando el 0.74% del Producto Interno Bruto (PIB) y cerca del 7% de las exportaciones peruanas.
- **Se amplía y formaliza el empleo:** El subsector de la pesca artesanal aporta el 22% del PIB pesquero y genera aproximadamente 90,000 empleos directos y más de 210,000 empleos indirectos.
- **Garantiza una seguridad alimentaria y economía local:** La pesca artesanal contribuye de manera importante al empleo nacional, a la seguridad alimentaria y al producto interno bruto. Además, suministra alimentos nutritivos a la población a través de los mercados locales, lo que genera empleo e ingresos que benefician a la economía nacional.
- **Fomenta la promoción de la inversión privada:** El Estado, a través de la presente propuesta legislativa, promueve la participación del sector privado pesquero para generar la competencia necesaria y lograr una prestación más eficiente de los servicios en la infraestructura pesquera.
- **Solidifica la importancia de la infraestructura pesquera:** Es a través del Ministerio de la Producción (PRODUCE) en donde se promueve el desarrollo de la infraestructura pesquera para el comercio, incluyendo la ejecución, ampliación y mejora de los desembarcaderos pesqueros artesanales (DPA). La implementación de modelos de gestión eficientes y sostenibles es crucial para la operación, mantenimiento y

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS
PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE
CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE
ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.**

administración adecuada de estos servicios, razón por la cual, se requiere una articulación entre todos los agentes comprometidos del sector pesca.

Adicionalmente a lo mencionado, la implementación de inversiones en infraestructura pesquera, materializada en la modernización y construcción de desembarcaderos pesqueros artesanales (DPA), constituye un factor determinante para la optimización de la cadena de valor del sector, y es que, la dotación de instalaciones adecuadas para las faenas de desembarque, manipulación y conservación en condiciones sanitarias óptimas, impacta directamente en la mitigación de las pérdidas postcaptura, minimizando las mermas derivadas del deterioro o contaminación del recurso hidrobiológico. Este aseguramiento de la calidad e inocuidad del producto no solo eleva su valor comercial, sino que también facilita la incorporación de valor agregado mediante la optimización de los procesos subsecuentes de selección, empaquetado y distribución.

En consecuencia, el impacto de dicha infraestructura trasciende la mera optimización operativa y se proyecta un fortalecimiento sustantivo de la competitividad del sector pesquero artesanal en el ámbito de la región de Ica, a la par que se fomenta la dinamización de la economía local mediante la generación de nuevas oportunidades de empleo formal. Ello incluye tanto el empleo directo (vinculado a las faenas extractivas, comercialización y estiba) como el empleo indirecto (articulado con proveedores de servicios logísticos, transporte, y el sector gastronómico y turístico regional).

Por consiguiente, el presente proyecto de ley es indudablemente una contribución importante al sector pesca y, además, contribuye considerablemente con la economía del país, razón por la cual, se robustece la postura de viabilidad del presente proyecto legislativo.

3.13. Coherencia normativa:

Con base en el análisis del marco normativo aplicable, se concluye que la iniciativa legislativa en evaluación guarda plena compatibilidad y coherencia con el ordenamiento jurídico vigente,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

siendo que, la propuesta se articula sistemáticamente con las normas sectoriales que regulan y tutelan el desarrollo sostenible de la pesca artesanal en el territorio nacional. En este sentido, se verifica su concordancia con los siguientes cuerpos normativos:

1. **El Decreto Ley N.º 25977, Ley General de Pesca;** la propuesta observa los principios rectores de esta norma marco, que establece las bases para el aprovechamiento racional y responsable de los recursos hidrobiológicos, fomentando la actividad pesquera como un medio para contribuir al bienestar socioeconómico de las comunidades costeras.
2. **La Ley N.º 31749, Ley de Pesca Artesanal y Ancestral;** la iniciativa se alinea directamente con el objeto de esta ley, que reconoce, preserva y fomenta la pesca artesanal como actividad de interés nacional. Dicha ley asegura el desarrollo preferente de esta actividad dentro del espacio de las cinco millas marítimas, ámbito que la propuesta respeta y promueve.
3. **El Decreto Supremo N.º 015-2015-PRODUCE;** la propuesta resulta consistente con la política sectorial establecida por el Ministerio de la Producción (PRODUCE). Dicho decreto declara de importancia estratégica y de interés nacional la promoción de la actividad pesquera destinada al Consumo Humano Directo (CHD), en concordancia con los objetivos de la iniciativa orientados a garantizar la inocuidad y la seguridad alimentaria de la población.

Y es que, queda claro que la presente iniciativa legislativa atiende a una necesidad pública fehacientemente identificada y diagnosticada: la modernización impostergable de la infraestructura pesquera artesanal en la circunscripción de Ica.

Actualmente, se constata que diversos Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPA) operan en condiciones precarias o presentan severas limitaciones para el desarrollo eficiente de las operaciones de desembarque, manipulación y conservación de los recursos hidrobiológicos, dicha deficiencia estructural genera un impacto adverso y directo sobre la inocuidad y calidad sanitaria de los productos, la competitividad comercial del sector y las

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

condiciones de seguridad laboral de los pescadores. En dicho contexto, la propuesta adquiere especial pertinencia, en tanto se orienta a cerrar una brecha de infraestructura crítica que menoscaba un sector estratégico para la seguridad alimentaria nacional y que, a su vez, constituye el principal medio de subsistencia económica para miles de familias del litoral.

La eventual implementación de la medida propuesta coadyuvará al fortalecimiento integral de la cadena productiva de la pesca artesanal, optimizando las condiciones de trabajo y posibilitando el incremento del valor agregado de los recursos hidrobiológicos, contribuyendo así al desarrollo económico y social sostenible de la referida región.

Ahora bien, de acuerdo con la revisión, estudio y diagnóstico del proyecto de ley, se identifica que el Estado ya ha tomado acción sobre algunos DPAs, los cuales identificamos a continuación:

Nº	DPA	Status actual – Acciones realizadas
1	DPA Tambo de Mora	Proyecto identificado con código N° 298906, el cual se encuentra en elaboración del estudio de pre inversión en dicha localidad en una nueva ubicación (playa las violetas), a fin de que posteriormente se considere en la Programación Multianual de Inversiones y por consiguiente se elabore el Expediente Técnico y ejecución física (obra) del DPA en Tambo de Mora que sustituya al actual DPA, el cual cuente con una mejor infraestructura y con las mejores condiciones para optimizar el desembarque de recursos hidrobiológicos.
2	DPA San Andrés	Cuenta con el Proyecto de Inversión, denominado: “ <i>MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS INTERMEDIOS DE PESCA ARTESANAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SAN ANDRÉS DISTRITO DE SAN ANDRES – PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA</i> ”, con CUI N° 2560696, con un monto de inversión de S/ 29,347,076.87, del cual, se está elaborando el Expediente Técnico, y cuenta con un avance del 100%, por lo que, se encuentra en revisión para su respectiva aprobación.
3	DPA El Chaco	

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

		Se encuentra -actualmente- con declaratoria de interés nacional (Ley N° 32252, Ley que declara de interés nacional la construcción del desembarcadero pesquero artesanal en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica).
4	DPA Lagunillas	El FONDEPES lo identifica con la IOARR denominado: <i>“REMODELACION DE CERCO PERIMETRICO, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, MUELLE Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL(LA) MUELLE PESQUERO ARTESANAL LAGUNILLAS DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA PISCO, DEPARTAMENTO ICA”</i> , con CUI N° 2554319, el cual cuenta con un expediente técnico aprobado con un costo de inversión de S/ 1,632,046.99, asimismo, se encuentra para su convocatoria y posterior ejecución.
5	DPA San Juan de Marcona	El FONDEPES cuenta con el Proyecto de Inversión denominado: <i>“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGION ICA”</i> , con CUI N° 2194959, el mismo que a nivel de Expediente Técnico cuenta con un costo de Inversión de S/ 38,173,072.59, asimismo, se encuentra con ejecución física de obra.

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

En virtud de lo expuesto, se colige que el objeto de la propuesta legislativa resultaría redundante para cinco de los seis DPA mencionados, dado que ya se encuentran en distintas fases de intervención gestionadas por las entidades competentes. Por consiguiente, a fin de atender la única necesidad desprovista de acción, corresponde reformular la fórmula legal del proyecto de ley, focalizando su objeto **exclusivamente en el DPA Puerto Seco**, proponiendo su declaratoria de interés nacional, con el fin de impulsar y viabilizar las acciones técnicas y presupuestales requeridas para su modernización y operatividad.

4. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS
PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE
CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE
ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.**

La presente iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma vigente de nuestro ordenamiento legal, ni contraviene la Constitución Política del Perú o leyes de menor rango. El objetivo es modernizar y fortalecer la actividad pesquera artesanal mediante:

- La optimización del uso de recursos hidrobiológicos.
- La promoción de la producción con valor agregado.
- El cumplimiento de normas sanitarias.

De esta manera, se contribuirá al desarrollo sostenible de la cadena productiva y comercial del pescador artesanal, impulsando el crecimiento económico.

5. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo-beneficio es un método de evaluación que permite cuantificar los impactos y efectos de una propuesta normativa en términos cuantitativos, considerando variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general. De esta manera, se pueden medir y comparar los costos y beneficios esperados.

La iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma vigente de nuestro ordenamiento legal, ni contraviene la Constitución Política del Perú o leyes de menor rango. Por el contrario, el proyecto busca modernizar la actividad pesquera artesanal, optimizar el uso de recursos hidrobiológicos, promover la producción con valor agregado y cumplir con normas sanitarias, fortaleciendo así la cadena productiva y comercial del pescador artesanal y contribuyendo al crecimiento económico.

Es por ello, que la presente Comisión considera pertinente presentar el siguiente resumen sobre la norma materia de análisis:

ESTADO

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

BENEFICIO	COSTO
✓ Colabora a la formalización y sostenibilidad del país. ✓ Amplía la actividad pesquera. ✓ Genera una planificación y gestión eficiente. ✓ Genera el apoyo e incentivo para la formalización económica, laboral, tributaria y formal. ✓ Impacto positivo en la imagen institucional.	El Estado, a través del Ministerio de Producción y FONDEPES, con el presupuesto ya asignado promueve políticas públicas, sin erogar gasto al Estado.
ECONÓMICO	
BENEFICIO	COSTO
✓ Promoverá el desarrollo y la actividad económica en el sector pesca y acuicultura. ✓ Contribución al PBI y las exportaciones. ✓ Genera mayor empleo y formaliza el sector laboral. ✓ Se aumentará la recaudación a nivel micro y macroeconómico.	El Estado, a través del Ministerio de Producción y FONDEPES, con el presupuesto ya asignado realiza el análisis, estudio y ejecución de acciones correspondientes, sin erogar gasto al Estado.
SOCIAL	
BENEFICIO	COSTO

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

✓ Mejora de la seguridad alimentaria y la salubridad. ✓ Mejora las condiciones de vida de los pescadores. ✓ La población mejora la percepción del vanguardismo de la nación en comparación con el desarrollo global. ✓ Aumenta la confianza en la imagen del Estado.	Ninguno.
---	----------

6. Conclusión y recomendación

Por lo que se ha expuesto, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, de acuerdo con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12508/2025-CR con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL
DESEMBARCADERO PUERTO SECO CARHUAZ-ICA, UBICADO EN LA
PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción de la infraestructura, el equipamiento y la capacitación operacional y administrativa del Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) Puerto Seco Carhuaz-Ica, ubicado en la provincia de Ica del departamento de Ica, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.

Inversiones, con la finalidad de modernizar la actividad pesquera artesanal, optimizar la utilización de los recursos hidrobiológicos y la finalidad de modernizar la actividad pesquera artesanal, optimizar la utilización de los recursos hidrobiológicos y la producción con valor agregado, y cumplir con las normas sanitarias para fortalecer el desarrollo de la cadena productiva, comercial y turística del pescador artesanal, así como contribuir al crecimiento económico y turístico del citado departamento.

Dese cuenta.

Sala de Comisión

Lima, 24 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/10/2025 18:37:33-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2025 10:57:35-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2025 10:26:01-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2025 10:20:14-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2025 15:35:42-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2025 10:25:05-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2025 07:35:22-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/10/2025 11:24:22-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2025 13:17:06-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2025 12:45:46-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2025 11:26:27-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2025 09:44:53-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025 14:38:21-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 18:45:33-0500



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS
2025-2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12508/2025-CR “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMBARCADEROS
PESQUEROS ARTESANALES EN LOS DISTRITOS DE
CHINCHA, PISCO, ICA Y MARCONA, DE LA PROVINCIA DE
ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA”.**